CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 2025-134

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	OFIMARCAS S.A.S. NIT.: 800.074.912-1 R/L.: SERGIO VILLEGAS POSADA C.C.: 98.550.465 de Envigado, Antioquia. Dirección: Carrera 16 A No. 78-11 Of. 702 – Bogotá D.C Teléfono: 300 651 2485 Email: administracion@ofimarcas.com
OBJETO	MANTENIMIENTO INTEGRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($21.479.500) M/CTE. IVA INCLUIDO
TERMINO DE EJECUCION	OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte, y por la otra parte el señor **SERGIO VILLEGAS POSADA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.550.465 de Envigado, Antioquia, quien obra en condición de representante legal de **OFIMARCAS S.A.S.,** identificado con el NIT. 800.074.912-1, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** considerando: **1.** Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de

Prestación de Servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de **UNA PERSONA PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DE FRÍO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,** que garantice la prestación del servicio de forma personal en las diferentes áreas, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. **8.** Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a desarrollar el siguiente objeto: ***"MANTENIMIENTO INTEGRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.",*** de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad, así:

ITEM	MODELO	FECHA COMPRA	SERIAL	IMPRESIONES ESTIMADAS	CANT. TÓNER	REF. TÓNER	TIPO DE SERVICIO
1	FS- M3655IDN	10/07/2019	R4P8918298	84,000	0	TK-3182	MOS
2	FS- M3655IDN	10/07/2019	R4P8918647	39,000	0	TK-3182	MOS
3	FS-M3145IDN	10/07/2019	R4V8X03709	196,500	16	TK-3162	MOSRT
4	FS-P3045DN	30/09/2020	VM39532838	25,000	2	TK-3162	MOSRT
5	FS-M3145IDN	30/09/2020	R4V0414732	12,500	1	TK-3162	MOSRT
6	FS-P3145IDN	19/03/2024	R4H2X39439	112,900	9	TK-3162	MOSRT
TOTAL				469,900	28		

CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este CONTRATO de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. EL CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**

– VALOR: El valor estimado del contrato es de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($21.479.500) M/CTE. IVA INCLUIDO,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos: **(i)** El primer pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de abril, **(ii)** El segundo pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de julio, **(iii)** El tercer pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de septiembre, **(iv)** El cuarto pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de diciembre y previo al cumplimiento de haber entregado todos los TONER; cada factura de venta se generará por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.369.875) IVA INCLUIDO, M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), informe de los servicios efectuados y de las acciones desarrolladas con evidencia fotográfica, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 código **CCPET 2.1.2.02.02.008.02.02.05.** denominado "EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** El contratista Iniciará la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba la respectiva Acta de Inicio. **2.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de MANTENIMIENTO INTEGRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO a los equipos con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, R4V0414732 y R4H2X39439, conforme a la propuesta económica, el suministro de los consumibles en el número acordado y conforme a los requerimientos en los mantenimientos, y las cláusulas estipuladas en este contrato. **3.** El contratista realizará el MANTENIMIENTO INTEGRO PREVENTIVO en DOS (2) visitas a cada equipo. Efectuándose la primera visita en el mes de ABRIL de 2025, y la segunda visita en el mes de AGOSTO de 2025. **4.** El contratista realizará el MANTENIMIENTO INTEGRO CORRECTIVO a los equipos en las instalaciones de El HOSPITAL, todas las veces que los equipos lo requieran, previo requerimiento del SUPERVISOR del contrato al CONTRATISTA mediante correo electrónico

o llamada celular, efectuándose dicha visita correctiva dentro de los TRES (3) días siguientes al requerimiento. **5.** El CONTRATISTA dentro del Mantenimiento Integro, suministrará para la funcionalidad de los equipos de impresión, con previa solicitud del SUPERVISOR, el total de VEINTIOCHO (28) TONERS de ref. TK-3162. **6.** El CONTRATISTA realizará por desgaste, el cambio de consumibles. Entendiéndose por consumibles la totalidad de Unidades de Cilindro, de Revelado, Fusora, Rodillos de Transferencia y demás consumibles, exceptuando el papel. El cambio de Consumibles se realizará en el Mantenimiento Integro Preventivo o en las visitas de Mantenimiento Integro Correctivo. **7.** El CONTRATISTA realizará cambio de partes mecánicas por el desgaste derivado del uso normal del equipo. Entendiéndose por cambio de partes mecánicas los repuestos de la totalidad de rodillos, bujes, piñones y demás partes mecánicas de los equipos. El cambio de partes mecánicas se realizará en el Mantenimiento Integro Preventivo o en las visitas de Mantenimiento Integro Correctivo, en las instalaciones de EL HOSPITAL. Los cambios de repuestos se harán teniendo en cuenta el tipo de servicio para cada equipo de acuerdo con la oferta. **8.** EL CONTRATISTA realizará el Mantenimiento Íntegro a los equipos de que trata el presenten contrato, con celeridad, a fin de que estos equipos estén siempre funcionales y no paren su funcionamiento sino por el tiempo de mantenimiento, pues EL CONTRATISTA reconoce que los equipos de impresión son importantes para el funcionamiento diario de EL HOSPITAL. **9.** El Contratista garantizará y soportará que los elementos que se incorporen a los equipos como consecuencia del Mantenimiento Integral, son los originales, entendiéndose como originales los que comercializa la casa matriz de los equipos de impresión. **10.** EL CONTRATISTA garantizará que el personal encargado del mantenimiento Integro de que trata el presente contrato es el idóneo, por lo cual acreditará dicha idoneidad con documentos soporte. **11.** Dar respuestas inmediatas o dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud; horario de atención, de lunes a viernes de 8: AM a 5: PM se excluyen sábados, domingos y días festivos. PBX (1) 635.85.89 Ext. 117 – 118 - 119 y 124; correo electrónico: serviciotecnico@ofimarcas.com en cumplimiento de la garantía, a fin de no entorpecer la actividad del Hospital. **12.** EL CONTRATISTA acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL. **13.** EL CONTRATISTA se ajustará a las normas y protocoles que la entidad tenga establecidas para su funcionamiento cuando se encuentre en las instalaciones de EL HOSPITAL, dando buen trato a usuarios de la entidad, contratistas, y empleados de la entidad. **14.** EL CONTRATISTA en caso de cualquier novedad o anomalía que afecte el desarrollo contractual, reportará de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la SUPERVISIÓN del contrato. **15.** EL CONTRATISTA certificará estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. **16.** EL CONTRATISTA obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Mantenimiento. **17.** EL CONTRATISTA estará al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar, certificando la misma por parte del revisor fiscal o el representante legal según sea el caso. **PARAGRAFO: EL CONTRATO NO CUBRE:** Elementos de consumo tales como papel, o daños ocasionados por accidentes, daños comprobables por mala operación ocasionados por elementos extraños tales como clips, ganchos de cosedora, utilización de papeles de gramajes inferiores a 75 gr. o superiores a 160 gr., intervenciones técnicas por personal no autorizado, deficiente instalación eléctrica o falta de regulador electrónico de voltaje indicado, (1.500 Vatios), uso de insumos y suministros diferentes a los originales o a los recomendados y alteración de los mismos, utilización en volúmenes de impresión superiores a los recomendados, costos de traslado del equipo y alistamiento para tal efecto o daños que se pudiesen ocasionar por tal evento, problemas ocasionados por la red o por el **software del usuario, tapas de las Impresoras, Tarjetas Electrónicas y reconfiguraciones de la misma. B). <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>** 1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos

profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato.** **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. **4.** Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. **5.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **6.** Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. **7.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTONOMA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y**

concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no deberá presentar pólizas, considerando: **I.** Que, en atención al valor del contrato **NO** requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 8°, inciso tercero, se contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., de igual forma, establece el valor porcentual para cada póliza. **II.** Que, en el análisis del riesgo en los Estudios Previos, **NO** se estableció la necesidad de suscripción de pólizas para cubrir el riesgo del contrato; **III.** Que, el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y aspectos a tener en cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un Acta de Terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad, y cesa cualquier tipo de obligación y/o vinculación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de vida de persona natural. **b)** Estudio previo, **c)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital. **PARÁGRAFO:** Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por las faltas descritas en la ley y las normas internas, de igual forma, la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad, o con la existencia de UNA (1) queja o denuncia formal (probada) de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios

se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Dirección: Carrera 16 A No. 78-11 Of. 702 – Bogotá D.C. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta, a los siete (7) días del mes de abril del 2025.**

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

SERGIO VILLEGAS POSADA
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Lysa Tatiana Ramírez Daza Profesional Contratación – Contratista	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativo y Financiero